

In la Villa de Torana, Salas Capitulares
della, a diez dias del mes de Junio de mill e seiscientos
y noventa e ocho años, se juntaron el Consejo Justicia
y Rexim^{to} de esta dha Villa, como lo tiene de Uso
y Costumbre de siempre para tratar e conferir
las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
es asauer los ^{res p^{os}} D^{os} Simon Mayoralon Abogado
de los R^{os} Consejo Alcaide Mayor e Capitan

Guerra de ella por su Magestades

D^{os} Juan Laner Canovas Alferriero Mayor

D^{os} Alonso de canovas Medico

D^{os} Diego de castilla Ramirez de Mellano Jefe

D^{os} Andres de canovas Mayor Jefe, todos Rex^{es} Ca
pitulares de este Consejo acordaron asi juntos
acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se habi^{do} una Carta escrita
de la Villa por el Sr. Marques de Villa Cam
po, Comisario de la C^{or} de Navarra, en
respuesta de la que se escribio, expresando
en sus dhas cosas se señalasen los Pueblos, marces
canos, e se mandase a todos los de esta In
mediacion, que bien de la Concordia de fernand
el buen dario, en que se les comienda e concede
del estado de sus cosechas, para en virtud de
lo de determinar lo mas convenientemente sobre
la continuacion de paga, para la subsistencia

